

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Año | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Alcaldes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Rectificación a la relación de vacantes de Interventores de fondos de Administración Local (Boletín Oficial del Estado de 21 de marzo de 1941).

En la Orden de esta Dirección de 17 de marzo de 1941, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del 21 de dicho mes y año, en la que se publica la relación de vacantes de Intervenciones de fondos de Administración Local, figura la del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) como de cuarta categoría, estando clasificada como de quinta, con arreglo a la Real Orden de 7 de febrero de 1931 y en armonía con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924, y ello hace necesaria la oportuna rectificación declarando, a los efectos de su provisión, que la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) es de quinta categoría.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de la Corporación y el de los concursantes de la expresada plaza.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Director general: P. D., José María Fluxá.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 158, de fecha 7 de junio de 1941.)

SECCION CUARTA

Núm. 3.042

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Circular

Servicio urgente.—Rústica amillarada

En cumplimiento de Orden de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial fecha 5 del actual, se servirán los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos pueblos tributen actualmente en régimen de amillaramiento, remitir a esta oficina en el plazo máximo de quince días documentos duplicados, comprensivos de los siguientes extremos:

Primero. Resumen numérico solamente de las cabezas de ganado de renta de las distintas clases que hay existentes en cada municipio.

Segundo. Resumen aproximado de la distribución total de la superficie amillarada en el término municipal entre los distintos cultivos y aprovechamientos de la tierra existentes actualmente y expresados en hectáreas o en las medidas usuales en cada localidad, detallando en este caso su equivalencia, por unidad, al sistema métrico-decimal.

Como quiera se trata de un servicio urgente y los datos o resúmenes reclamados tienen que ser enviados en seguida a la Dirección General de referencia, los Ayuntamientos se atenderán para el despacho inmediato de este servicio a los datos que posean, sin esperar a rectificarlos.

Zaragoza, 10 de junio de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

Núm. 3.001

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años de 1931 a 1936 inclusive, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

D.^a Ana Calvo Marín: Un campo en la partida de «Val de la Barquilla», de cabida 9 hectáreas, 77 áreas 50 centiáreas, que linda: por el N., con Manuel Puyoles; por el S., con Carlos Fernando Stuart; E., con Carlos Fernando Stuart, y O., con camino y Carlos Fernando Stuart.

D. Mateo Diarte Larraz: Un campo en la partida de «Acequia Mayor», de cabida 10 áreas 99 centiáreas, que linda: al N., con camino; S., con Luis López; Este, con Pedro Lapuente, y O., con camino.

Otro campo en la partida de «Las Suertes», de cabida 29 áreas, que linda: al N., con Jerónimo del Tej; S., con Mateo Diarte; E., con Luis López, y O., con acequia.

Otro campo en la partida de «Fronteras», de cabida 9 áreas 52 centiáreas, que linda: por el N., con acequia; S., con Santiago Pardo; E., con Baltasara Pérez, y O., con Mateo Diarte.

D.^a Orosia Falcón Farjas: Un campo en la partida de «Valcenciero», de cabida 1 hectárea, 40 áreas, 52 centiáreas, que linda: por el N., con camino, S., con Bernardo Guíu; E., con monte y O., con Joaquín Gasque.

D.^a Mari García Pertusa: Un campo en la partida de «Costera», de cabida 8 áreas 90 centiáreas, que linda: por el N., con Manuel Puyoles; S., con Segundo Martínez; E., con riego, y O., con camino.

Otro campo en la partida de «Garbanzales», de cabida 2 hectáreas, 7 áreas, 55 centiáreas, que linda: por el N., con Ángel Sorrosal; S., con Dehesa; E., con Dehesa, y O., con Saturnino Polo.

Otro campo en la partida de «Costera» (huerto), de cabida 8 áreas 9 centiáreas, que linda: por el N., con Manuel Puyoles; S., con Segundo Montañés; E., con Juan Morales, y O., con camino.

Otro campo en la partida de «Garbanzales», de cabida 2 hectáreas, 7 áreas, 47 centiáreas, que linda: por el N., con Luis López; S., con paso; E., con dehesa, y O., con camino.

D. Constancio López Arruga: Un huerto en la partida de «La Costera», de cabida 4 áreas 78 centiáreas, que linda: por el N., con camino; S., con Ramón Rivera; E., con camino, y O., con acequia.

D. Domingo Pellón Crespo: Media dehesa en la partida de «Garbanzales», de cabida 386 hectáreas, 36 áreas, 33 centiáreas, que linda: por el N., con monte de Gelsa; S., con Condesa de Teba; E., camino de Gelsa, y O., sin lindero.

D. Faustino Sorrosal Gimeno: Un campo en la partida de «Las Toscas», de cabida 80 áreas 59 centiáreas, que linda: por el N., con Cipriano Abadía; S., con José Sorrosal, y E. y O., con monte.

Otro campo en la partida de «Acequia Mayor», de cabida 15 áreas 66 centiáreas, que linda: por el N., con riego; S., con Maximiano Biel, y E., y O., con monte.

D. Manuel Tella Sorrosal: Un campo en la partida de «Val Porcallada», de cabida 72 áreas 36 centiáreas, que linda: por el N. y S., con Rafael Calvo, y E. y O., con monte.

Otro campo en la partida de «Las Suertes», de cabi-

da 12 áreas 90 centiáreas, que linda: por el N., con escorredero; S., con Isabel Burgos; E., con Ambrosio López, y O., con acequia.

D. Alejo Torrecill Mora: Un campo en la partida de «Las Fronteras», de cabida 36 áreas 58 centiáreas, que linda: por el N., con Manuel Biel; S., con Andrés Gasque; E., con Ambrosio López, y O., con riego.

Otro campo en la partida de «Ojo Villamor», de cabida 41 áreas 97 centiáreas, que linda: al N., con Juan Serón; S., con Vicente Calvo; E., con escorredero, y O., con Manuel Biel.

D. Camilo Villanueva Corella: Un campo en la partida de «Las Toscas», de cabida 70 áreas 45 centiáreas, que linda: por el N., con Vicente del Tej, y S., E., y O., con dehesa.

Otro campo en la partida de «Acequia Mayor», de cabida 6 áreas 20 centiáreas, que linda: por el N., con María García; S., con Manuel Serón; E., con acequia, y O., con José Continente.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica los embargos por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Velilla de Ebro a 5 de junio de 1941.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 3.041

Audiencia Territorial de Zaragoza

Por el presente se anuncia la provisión de los cargos vacantes de Jueces suplentes de los Juzgados municipales de los distritos números 1 y 2 de esta capital, para que, de conformidad con lo determinado en la Ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907 en relación con la de 8 de mayo de 1939, cuantos aspiren a desempeñar dichos cargos presenten sus instancias debidamente reintegradas con los comprobantes de las condiciones y méritos, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las Secretarías de los Juzgados de primera instancia respectivos.

Zaragoza, 10 de junio de 1941.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.^o B.^o: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 3.046

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de mayo de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), reproducida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de junio, se invita a los Ayuntamientos que no tengan cubierta la plaza de Inspector municipal veterinario para que manifiesten al Servicio Provincial de Ganadería, en el plazo de diez días, en qué grupo de turno restringido desea se incluya su vacante, al ser anunciada para ser cubierta en propiedad.

Zaragoza, 10 de junio de 1941.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 3.020

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1941:

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|-----------------------|--------------|-------------------------------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|--------------------|
| | | | ESPECIE | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Carbunco bacteridiano | Cariñena | Herrera | Ovina | | 6 | | 6 | |
| Difteria | Zaragoza | San Mateo de G. ^o | Aviar | | 17 | 6 | 11 | |
| Fiebre aftosa | Ateca | Ariza | Ovina | 315 | | 227 | 88 | |
| Id. | Id. | Bordalba | Id. | | 367 | 134 | | 233 |
| Id. | Id. | Cervera de la C. ^a | Id. | 117 | | 114 | 3 | |
| Influenza | Zaragoza | Zaragoza | Equina | | 1 | 1 | | |
| Mal rojo | Ejea | Sádaba | Porcina | | 5 | 4 | 1 | |
| Pulmonía contagiosa | Daroca | Daroca | Id. | | 25 | | 15 | 10 |
| Id. | Ateca | Ibdes | Id. | | 4 | | 4 | |
| Peste porcina | Id. | Alhama de Aragón | Id. | | 6 | | 6 | |
| Id. | Calatayud | Arándiga | Id. | | 16 | | 12 | 4 |
| Id. | Belchite | Azuara | Id. | 24 | | 24 | | |
| Id. | Calatayud | Orera | Id. | 6 | 7 | 2 | 6 | 5 |
| Id. | Zaragoza | Zaragoza | Id. | 26 | 1 | 22 | 5 | |
| Pseudo tuberculosis | Id. | Id. | Ovina | | 1 | | 1 | (M. ^o) |
| Rabia | Pina de Ebro | Gelsa | Equina | | 1 | | 1 | |
| Id. | Id. | Id. | Canina | | 1 | | 1 | |
| Sarna | Belchite | Jaulín | Caprina | 150 | | 40 | 4 | 106 |
| Id. | Cariñena | Luesma | Id. | | 82 | | | 82 |
| Id. | Belchite | Plenas | Id. | | 23 | | | 23 |
| Tuberculosis | Zaragoza | Zaragoza | Bovina | | 5 | | 5 | (M. ^o) |
| Viruela | Belchite | Almonacid de la C. | Ovina | 8 | | 8 | | |
| Id. | Id. | Belchite | Id. | 20 | | 20 | | |
| Id. | Caspe | Caspe | Id. | | 2 | | | 2 |
| Id. | Id. | Chiprana | Id. | 95 | | 95 | | |
| Id. | Pina de Ebro | Pina | Id. | 272 | | 272 | | |
| Id. | La Almunia | Rueda de Jalón | Id. | 3 | | 3 | | |
| Id. | Zaragoza | Zaragoza | Id. | 1.858 | | 1.830 | 28 | |

Zaragoza, 9 de junio de 1941.—El Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, Balbino López.

Núm. 3.047

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por esta Junta se instruye expediente de investigación sobre una fundación de carácter benéfico, instituida en Ariza por D. Pedro Mingujón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas interesadas en dicha fundación y en sus beneficios y cuantos puedan facilitar algún antecedente o noticia sobre su situación actual, título fundacional, bienes con que está dotada, Patronato y fines, puedan comparecer en el expediente que durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Agustina Simón, número 2, entresuelo), en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 1941.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.048

Por esta Junta se instruye expediente de investigación sobre una fundación de carácter benéfico, insti-

tuida en Rueda de Jalón por D.^a Isabel de Toro, para dotar doncellas con ocasión de contraer matrimonio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas interesadas en dicha fundación y en sus beneficios y cuantos puedan facilitar algún antecedente o noticia sobre su situación actual, título fundacional, bienes con que está dotada, Patronato y fines, puedan comparecer en el expediente que durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Agustina Simón, número 2, entresuelo), en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 1941.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.018

Agrupación de pueblos del partido judicial de Belchite.

En el repartimiento girado entre los pueblos que constituyen este partido judicial para cubrir el presupuesto de cargas de administración de justicia y de la Comisión Comarcal del Benemérito Cuerpo de Mutila-

dos de Guerra por la Patria, del corriente ejercicio, ha correspondido a cada uno las cantidades que a continuación se expresan:

| AYUNTAMIENTOS | CUOTA ANUAL Pesetas |
|------------------------------|------------------------|
| Almonchuel | 172'30 |
| Almonacid de la Cuba | 511'20 |
| Azuara | 1.483'10 |
| Belchite | 2.578'70 |
| Codo | 698'40 |
| Fuendetodos | 447'90 |
| Jaulín | 403'90 |
| Lagata | 261 |
| Lécera | 1.090'40 |
| Letux | 805'40 |
| Moneva | 370 |
| Moyuela | 454 |
| Plenas | 264'40 |
| Puebla de Albortón | 519'50 |
| Samper del Salz | 262 |
| Valmadrid | 223'40 |
| Villar de los Navarros | 569'40 |
| Total. | 11.115 |

Cuyo repartimiento, juntamente con el presupuesto de referencia, aprobado en la reunión celebrada el día 7 del actual, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos interesados comparezcan con tal objeto y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Belchite, 9 de junio de 1941.—El Alcalde ejerciente, Cristóbal Ordovás.

Núm. 3.039

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Normas para regular la fabricación y distribución de purés, productos alimenticios, dietéticos y caldos vegetales

CIRCULAR

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 173, ha dispuesto lo siguiente:

«Con el fin de regular la distribución de los artículos propios para la elaboración de purés, productos alimenticios, dietéticos y caldos vegetales, durante la próxima campaña agrícola, es preciso dictar normas que, al encauzarlas y organizarlas, permitan la realización del fin propuesto.

Por ello establecemos las siguientes:

1.^a Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes darán la máxima publicidad el contenido de la presente circular, procediendo a la apertura del plazo de un mes para que todos los fabricantes de dichos productos suscriban una declaración jurada igual al modelo adjunto, que presentarán en dichas Delegaciones.

2.^a Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, una vez transcurrido el plazo de un mes, remitirán cuantas declaraciones juradas hayan sido presentadas a esta Comisaría, informando sobre la autenticidad de los datos consignados y cuantos extremos crean oportunos.

3.^a No serán tenidas en cuenta las declaraciones juradas presentadas directamente a este Organismo, como tampoco serán admitidas las que se presenten una vez transcurrido el plazo señalado.

4.^a La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al recibo de la expresada documentación, procederá, previos los asesoramientos que estime necesarios, a la fijación de los cupos mensuales de materias primas que a cada una de dichas industrias corresponda con arreglo a las existencias disponibles y de acuerdo con la clasificación que se establezca.

Los laboratorios o fábricas que se dediquen a la elaboración de productos dietéticos, recibirán los cupos que les correspondan a través del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, quedando la producción obtenida de los mismos a disposición de la Dirección General de Sanidad, quien regulará la venta y distribución de los mismos.

5.^a La producción de todas las fábricas quedará inmovilizada y a disposición de esta Comisaría, quien autorizará la salida de los productos, excepción de los que anteriormente se citan, no pudiendo realizarse ningún suministro aun dentro de la misma provincia sin orden expresa de este Organismo.

6.^a Los señores Delegados de Abastecimientos de las provincias productoras, al recibo de las autorizaciones de esta Comisaría General, ordenarán a las fábricas señaladas la realización de los envíos, facilitándoles las oportunas guías (modelo núm. 3), sin las cuales no podrá circular esta mercancía cuando el comercio sea interprovincial.

Dentro de las provincias bastará el conocimiento de venta, previa autorización de este Organismo.

7.^a Las fábricas productoras de esta materia quedan obligadas a remitir mensualmente declaraciones juradas según modelo que en fecha oportuna se les comunicará.

8.^a La infracción de estas normas y falsedad, error o duplicidad en las declaraciones juradas, serán sancionadas con la paralización inmediata de los suministros, sin perjuicio de la sanción que les pueda ser impuestas por la Fiscalía de Tasas.

(Esta circular anula la núm. 114, de 26 de septiembre de 1940).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 10 de junio de 1941.—El Gobernador civil, Jefe Provinciales de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

(Anexo a la circular precedente)

MODELO DE DECLARACION JURADA

DECLARACION JURADA que presenta....., fabricante de....., con domicilio....., provincia de....., calle de....., núm....., en cumplimiento de la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

- 1) Clase de industria.....
- 2) Fecha en que fué solicitada su instalación.....
- 3) Fecha en que fué concedida la puesta en marcha.....
- 4) Capacidad de fabricación.....
- 5) Maquinaria de que consta.....
- 6) Personal empleado.....
- 7) Contribución: tarifa....., epígrafe....., clase.....
- 8) Productos que obtiene y denominación de los mismos.....
- 9) Materias primas que intervienen en la fabricación y cantidades necesarias mensualmente.....

- 10) Antigüedad como tal industria.....
 11) Cantidad de productos que elaboró durante el
 año 1935-36.....
 de..... de 1941.

El fabricante,

*Instrucciones para llenar la precedente declaración
 jurada*

- 1) Se especificará si es fábrica de purés, de productos alimenticios, dietéticos, laboratorio o molino. Cuando se trate de envasadores se mencionará esta circunstancia.
 2 y 3) Fecha en que solicitó de la Delegación de Industria o de la Dirección General de Industria la instalación, y fecha en que fué girada la visita de inspección y concedida la puesta en marcha de la fábrica.
 4) La capacidad que haya certificado la Delegación de Industria, debiendo remitir una declaración jurada por cada Sección que pueda haber dentro de la misma industria.
 5) Se hará contar la maquinaria instalada, como igualmente sus características y que funcione con combustible o energía eléctrica, no la que sea utilizada a mano.
 6) Se dirá el número de personas que trabajan en la fábrica, excluyendo los representantes, etc.
 7) Se detallará el concepto por que tributa.
 8) Se citará el título o marca registrada del producto, si lo tuviere, con expresión del número de registro de Sanidad con que fué inscrito, haciendo constar si es destinado a la alimentación de niños enfermos o a la alimentación en general.
 9) Se mencionarán las materias primas que sean necesarias para la fabricación de los productos que elaboren.
 10) Se hará constar el tiempo que lleve funcionando con arreglo a la industria declarada, señalando las variaciones que haya sufrido la misma.
 11) Se detallará la cantidad de productos que fabricó durante el período de dicho ejercicio.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 3.032.

Durante los días del 27 al 30 del presente mes, ambos inclusive, desde las diez y media a las trece y desde las catorce a las diecisiete y media, en los locales de costumbre, tendrá lugar el cobro de los recibos del repartimiento general de 1941 y anteriores, parcelación catastral de 1932 y guardería rural de 1927.

Primer período voluntario, primer trimestre 1941; segundo período voluntario, cuarto trimestre de 1940; primer período de apremio, tercer trimestre de 1940; segundo período de apremio, segundo trimestre de 1940, y período ejecutivo, el resto de los recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en especial para los hacendados forasteros, en evitación de los apremios y gastos que en caso de morosidad incurrirán.

Cariñena, 10 de junio de 1941.—El Alcalde, Angel Ferruz.

CARIÑENA

Núm. 2.500.

Extracto de acuerdos del mes de marzo de 1941:
 Sesión ordinaria del día 12. — Comenzó a las diecinueve horas y quince minutos.

Concurrieron los señores Sres. Ferruz, González, Soria, García, Polo y Pardillos y el Secretario Sr. Martorell.

Fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión ordinaria del día 21 de febrero último.

Quedaron enterados de las principales inserciones habidas en el "Boletín Oficial" de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a la fecha.

Se acuerda incluir en el alistamiento para 1942 en este Municipio a Manuel Arregui Jiménez, de Molina de Aragón; Serafín Domeque García, de Herrera de los Navarros, y Silvestre Hernández Almor, de Tosos.

Revisión de medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal por el Farmacéutico local D. Máximo Muzás por el importe de 479'30 pesetas del tercer trimestre de 1940 y 299'95 pesetas del cuarto trimestre de 1940.

Revisar estado económico del vecino Luis Ibáñez Palomar a los efectos de si procede o no estar incluido en las listas de familias pobres para la Beneficencia municipal.

En vista de enfermedad del Vocal representante de la Dirección General de Administración Local a plaza los exámenes y oposiciones de provisión de vacantes al 18 de marzo.

Transcurridos los tres meses de la terminación de obras de renovación de aceras y pavimentación de la calle de Primo de Rivera y plaza de España, inspeccionar dichas obras por si procede la recepción definitiva de las mismas y devolución de la fianza.

Atendiendo a instancia del interesado y considerando suficiente la documentación aportada se declara jubilado al Auxiliar de Secretaría D. Manuel Sanz Dobón, con el haber anual pasivo de 1.980 pesetas (60 por 100 de 3.300 pesetas) que percibirá de fondos municipales por meses vencidos a partir de abril próximo, por llevar veintinueve años, once meses y veinte días de servicios computables y haber acreditado imposibilidad física para continuar ejerciendo su cargo.

Que la Alcaldía conceda, en la forma acostumbrada, licencias para obras urbanas particulares a D.^a Teresa Mainar Ruiz, a D. Francisco Isiegas Tello, a D. Enrique Barellas Castán y a D. Fernando Gracia Ferruz.

Atendiendo a invitación del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. aportar este Ayuntamiento, 200 pesetas y remitirle este importe y los recibidos de particulares a favor de la suscripción para los damnificados de Santander.

Comunicar a la Dirección del Ferrocarril del Central de Aragón los defectos hallados en los pasos sobre o bajo nivel dentro del término para determinar cuándo corresponde retirarlos a la Compañía y cuándo a los interesados o al Municipio.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda el pago de una factura de trabajos y materiales de albañilería para la casa - cuartel de la Guardia Civil, importante 54'40 pesetas.

Conceder un mes de licencia, para asuntos propios, al Alcalde, D. Angel Ferruz Sanz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Municipal.

Designar al Secretario del Ayuntamiento como comisionado de este Ayuntamiento ante la Junta de Clasificación y Revisión para el día 2 de abril próximo, y que se satisfagan de la partida correspondiente los gastos de viaje, dietas y socorros acostumbrados.

Se aprobaron los extractos de acuerdos de los meses de enero y febrero del año actual, y se acordó darles la publicidad establecida en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Se trató de modificar o ampliar el Reglamento de aprovechamiento de aguas municipales para riegos agrícolas, sin llegar a un acuerdo concreto.

Se acordó proceder a enajenar la madera y leña resultante de arboledas municipales limpiadas.

Se deliberó acerca de la acequia de riegos agrícolas lindante con el camino vecinal de Cariñena a Encinacorba.

Denegar el uso de salas del Hospital municipal para actos de Acción Católica por ser necesarios dichos locales a la institución benéfica.

Terminó a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 28. — Comenzó a las diecinueve horas y quince minutos.

Concurrieron los señores: González, Soria, García, Polo, Pardillos y Martorell.

Fué leída, aprobada y firmada el acta precedente de 12 de marzo del año en curso.

Enterados de las inserciones de interés habidas en el "Boletín Oficial" de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a ésta.

Agradecimiento de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana por la gratificación concedida por la confección del Manto Misionero y bandas divisas de Concejales que no quisieron aceptar, pero ante la insistencia reiterada del Concejo, recibieron por fin.

Como resultado de los exámenes celebrados el 18 del actual, se nombró en propiedad Alguacil voz-pública al caballero mutilado de guerra por la patria D. Juan Esteban Catalán, y guarda de lavaderos y arboledas, al caballero

mutilado, D. Rafael Suso Gasca, que venían interinamente desempeñando dichas plazas.

Como consecuencia a resultado de las oposiciones habidas el 18 del actual, se adjudicaron en propiedad plazas de Auxiliares de Secretaría a D. Fidel Polo Cameo, excombatiente, y a D. Manuel Sanz Sierra.

Que la Alcaldía, en la forma acostumbrada, conceda licencias de obras urbanas particulares a D. Dionisio Oteo Sanz, D. Valero Suso Tello y D. Ciriaco Bernal Gutiérrez, bajo las condiciones informadas por la Inspección municipal de Sanidad.

Enterada y satisfecha la Corporación de haber sido nombrado para el Laboratorio Enológico de Cariñena, el Perito Agrícola D. Pedro Quílez Lisboa.

Se acuerda proponer a la Dirección del Ferrocarril Central de Aragón la designación de un representante por cada parte para delimitar a quien corresponden efectuar las reparaciones o reformas de los pasos.

Se acuerda adquirir un tomo de "A hombros de la Falange" (Desde Alicante al Escorial), y otro de "Serrano Suñer en la Falange", por la cantidad de 27 pesetas, y con destino a la Biblioteca municipal pública.

Satisfacer 505'45 pesetas a D. Antonio Tomé, por materiales y trabajos de instalaciones eléctricas en el Hospital y en la Avenida del Ferrocarril, y 45 pesetas a D. Eusebio Amor por tres tubos de uralita para las atarjeas de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Que la subvención a Frentes Juveniles sea de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Corporación y en relación con la actividad local de la organización.

Enterada de haber traspasado al Juzgado municipal denuncia del puesto de la Guardia Civil por escándalo y blasfemias en la vía pública.

También se pasó al Juzgado denuncia por atropello en la vía pública con una bicicleta.

Enterados del estado del asunto de devolución del legado escolar de D.^a Dolores Ribo Izquierdo.

Eliminar del alistamiento para 1942, de este Municipio, a Antonio Briz Millán, Antonio Gaudioso Beatove, Gregorio Ortega Lusilla y Jesús Gasca Sancho, reclamado el mejor derecho por los distritos o secciones de recluta 1.^o, 7.^o y 9.^o de Zaragoza y el Ayuntamiento de Encinacorba, respectivamente.

Enterados de gestiones realizadas en Zaragoza para asuntos de abasto local.

Valorar en 8 pesetas las piezas de madera existentes de la corta de árboles y en 300 pesetas el resto de la madera producto de la remonda de árboles, acordando reservar unos cuantos palos o maderos para obras municipales y vender el resto.

Los Sres. González y García manifiestan tener encargo del vecino, industrial de esta localidad, D. Marcos Vicente, García, de hacer presente a la Corporación su intención de donar al Ayuntamiento terreno suficiente para la erección del edificio casa-cuartel para la Guardia Civil, acordándose aceptar en principio la donación agradeciendo este nuevo rasgo de generosidad pública del Sr. Vicente, encargando a los Sres. González y García que gestionen del Sr. Vicente que la donación la efectúe mediante escritura pública haciendo constar el objeto para que es donado.

Prestar aprobación al padrón de cédulas personales confeccionado para 1941 y remitir duplicado ejemplar a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Terminó la sesión a las veintiuna horas.

Cariñena, 7 de abril de 1941. — El Secretario del Ayuntamiento, Luis Martorell.

Certifico: Que la Corporación municipal de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 1941, aprobó por unanimidad el precedente extracto de acuerdos. El Secretario del Ayuntamiento, Luis Martorell. — Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Angel Ferruz.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 3.015

El M. I. Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la Dirección General de Administración Local, ha acordado la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Policía urbana y rural de este Municipio, dotada con el haber anual de 4.380 pesetas, mediante oposición y

con arreglo a las normas que se expresan a continuación.

Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios deberán tener entrada en el Registro general de este Ayuntamiento dentro de los treinta días naturales siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta y antecedentes y perfecta adhesión al Movimiento nacional.
- e) Los demás necesarios para acreditar títulos y méritos militares o profesionales que se aleguen.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Casa Consistorial, una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la fecha de la presente convocatoria y en los días y horas que fije el Tribunal designado, anunciándose aquéllos con tres fechas de antelación.

Para tomar parte en los ejercicios no será preciso poseer título académico, ni haber obtenido el grado de Oficial del Ejército en la pasada campaña, pero aquellos se ajustarán a las normas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 para los empleados administrativos, rigiendo para el ejercicio oral el programa comprendido en la disposición adicional segunda de la precitada Orden, más el que se inserta a continuación, del que se contestará un tema sacado a la suerte.

El turno a que dicha plaza queda asignada, así como las preferencias y demás condiciones que habrán de ser exigidas a los aspirantes y tenidas en cuenta para resolver la oposición convocada, serán los establecidos en la primera convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 66, de 20 de marzo de 1940, en las normas dictadas por el Tribunal y en la Orden ministerial referida.

Programa adicional

I.—Concepto de la Policía en general.—Materias que comprende.—Agentes armados.—Idem municipales.—Funciones de éstos.—Subordinación.

II.—Delitos y faltas.—Su definición y distinción.—Faltas de imprenta y contra el orden público.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

III.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Reincidencias.—Decomisos.—Relación entre las Ordenanzas municipales y los preceptos del Código Penal.

IV.—Denuncias y partes.—Detenciones.—Entrada y registros en domicilios particulares.—Custodia y conducción de presos.

V.—Reuniones y manifestaciones.—Festividades, diversiones y espectáculos.—Embriaguez y blasfemia.—Legislación aplicable y sanciones.

VI.—Policía sanitaria.—Policía de abastos.—Maderos.—Venta de comestibles.

VII.—Establecimientos públicos.—Licencias para obras.—Vía pública.—Tránsito y ocupación de la misma.

VIII.—Transportes por ferrocarril y por carretera.—Requisitos que deben llevar los vehículos.—Viajeros.—Mercancías.

IX.—Barrios y calles de la población de Ejea de los Caballeros.—Su enumeración.—Término municipal.—Vías de comunicación que lo cruzan.—Instalaciones eléctricas.

Ejea de los Caballeros, 7 de junio de 1941.—El Alcalde, José María Sánchez.

SANTA EULALIA DE GALLEGO Núm. 3.035

Por dimisión voluntaria del que interinamente la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Para su provisión con carácter interino se abre concurso, debiendo dirigir los solicitantes las instancias a esta Alcaldía durante el plazo de quince días hábiles, significándose que deberá de pertenecer al Cuerpo de Secretarios y acompañar a la instancia los certificados que acrediten su buena conducta y los de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Santa Eulalia de Gállego, 10 de junio de 1941.—El Alcalde, Antonio Pérez.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 3.029

D. Felipe Pérez de Ciriza Yabar, Alcalde-Presidente de esta villa de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Aznar Palacios y Félix Cortés Torrea, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1942, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, el próximo día 18 del mes actual y hora de las siete de la tarde, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Sos del Rey Católico, 9 de junio de 1941.—El Alcalde, Felipe Pérez de Ciriza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.038

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculpado que abajo se inserta, ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombre que se cita

2.045.—José Laborda Romeo, Ejea de los Caballeros.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.040

VARGAS RUBIO (Manuel) (a) Manolin, de 36 años, casado, herrador, natural de Cádiz, hijo de Ramón y de Josefa, sin domicilio, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada en auto de esta fecha en méritos del sumario número 224 de 1941, sobre hurto.

Juzgados militares

Núm. 3.027

LA LEGION.—2.º TERCIO, 4.ª BANDERA.
DAR-RIFFIEN

MAGALLANES (Joaquín), hijo de José y María, natural de Forus (Portugal), de estado soltero, profesión jornalero, de 32 años de edad, encuadrado últimamente en la Compañía de Depósito del 2.º Tercio de la Legión y procesado por desertión, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba al pelo, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, sin ninguna seña personal, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la 4.ª Bandera del 2.º Tercio de la Legión que se encuentra en Dar-Riffien (Marruecos español).

Dado en Dar-Riffien a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Juez-instructor, (ilegible).

Núm. 3.049.

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

VALLEN CERVERO (Arturo), domiciliado en el mes de junio de 1940 en la plaza del Pilar, núm. 2, de esta localidad, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Juzgado militar de instrucción del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 5 (Cuartel del Cid, Zaragoza), para prestar declaración en la causa núm. 439-40 por hurto, intruída por el Teniente Juez instructor D. Fernando Moreno Muñoz.

Zaragoza, seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Tomás Peyrón Ferraz.—V.º B.º: El Teniente Juez instructor, Fernando Moreno Muñoz.

Núm. 3.037

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 4.—BARCELONA

MARTINEZ SANTOS (Carlos), hijo de Manuel y de Teresa, natural de Blesa (Teruel), profesión oficinista, Sargento habilitado de Artillería, destinado como agregado por Orden circular de fecha 14 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 210 del Ministerio del Ejército) al Regimiento de Artillería núm. 44, de 22 años de edad, de estado soltero, estatura 1'78 metros; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Zaragoza, encartado en las diligencias previas núm. 6.674 de 1941 por la supuesta falta de incorporación a su destino, comparecerá en el término de treinta días ante

D. Andrés Subirachs Ribas, Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería núm. 44 de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Barcelona a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Juez instructor, Andrés Subirachs.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.009

JUZGADO NUM. 2.—MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Carmelo Zabala Clemente, en reclamación de un crédito hipotecario de 5.000 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca urbana en término de Miraflores, de la ciudad de Zaragoza, en lo que antes era «Cuadrón de Chueca», y que se compone de una casa de un piso además del firme en la calle letra C, sin número que la distinga, de 64'50 metros cuadrados, y de corral y huerto de 35 metros cuadrados, en junto 99'50 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con finca de los señores Lobera y García; por la izquierda, con la de don Aniceto Martín, y por la espalda, con las de Bárbara Alcaya y Mariano Cristóbal.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 2 (sito en la calle de General Castaños, núm. 1), y el de Zaragoza a que corresponda, se ha señalado el día 3 de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo el de 10.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, advirtiéndose:

Que los títulos se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Juan A. Páchecho.

Núm. 3.010

SOS DEL REY CATOLICO

D. Angel Bonafonte Ilincheta, Juez accidental de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que luego se harán mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 21 de mayo de 1941. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza

za y por prórroga de jurisdicción de Sos del Rey Católico; habiendo visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos entre el demandante D. Jorge Arana Martínez, mayor de edad, casado, alfarero y vecino de dicha villa de Sos, representado por el Procurador D. Fructuoso García Ibarri y defendido por el Abogado D. Evaristo Fuertes, y los demandados D.ª Marcelina Martínez Sanz, mayor de edad, viuda, sus labores y domiciliada en Isuerre, y D.ª Leonarda Bandrés Martínez, y, en su representación legal, su esposo, D. Gerardo Compáins Mayayo, en ignorado paradero, y caso de fallecimiento de dicha D.ª Leonarda, sus herederos desconocidos y también en ignorado paradero, demandados todos, declarados en rebeldía, sobre que se le haga entrega y se le dé posesión de legado hereditario,

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro: 1.º, que el legado que al demandante D. Jorge Arana Martínez dejó en su testamento la causante D.ª Vicente Martínez Oroz, consistente en los bienes inmuebles descritos en el hecho segundo de la demanda, cuya propiedad corresponde desde el fallecimiento de dicha señora, vienen obligadas las herederas demandadas D.ª Marcelina Martínez Sanz y D.ª Leonarda Bandrés Martínez, y, en su representación legal, su esposo, D. Gerardo Compáins Mayayo, y caso de fallecimiento, sus herederos desconocidos por el respectivo derecho hereditario que ostenta, a hacer entrega aquél y darle posesión de los mismos; 2.º, se tiene por hecha entrega y dada la posesión por lo que respecta al derecho hereditario del propio demandante en su concepto de heredero; 3.º, debo de condenar y condeno a las mencionadas demandadas a que como herederas y en sus respectivos derechos y obligaciones hagan la entrega al actor y le confieran la posesión en repetido legado; y 4.º, por si no la hicieran voluntariamente, acuerdo, como consecuencia, la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del demandante, al dominio de los dichos inmuebles el que el legado consiste, expidiendo a tal fin y en su día mandamiento en forma; y, por último, se imponen las costas todas del presente juicio a dichas demandadas.

Y para la publicación de esta sentencia en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico y luego su notificación a las partes a las declaradas rebeldes en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite la notificación personal, remítase con los autos originales a dicho Juzgado de Sos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía e ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Bonafonte Ilincheta.—El Secretario, Elías Gervás.